

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 200013110001-2022-00270-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTES: JAIME ENRIQUE TORRES RAMOS, LORENA y SANDRA MILENA MEDINA RAMOS, DAIRIS JULIETH y KATHERINE RAMOS PEINADO.

CAUSANTE: ZOILA RAMOS PEINADO

Los señores SANDRA MILENA Y LORENA MEDINA RAMOS, DAIRINIS JULIETH Y KATERIN RAMOS PEINADO Y JAIME ENRIQUE TORRES RAMOS, por conducto de su apoderado judicial, presentaron demandada de sucesión en calidad de herederas de la causante ZOILA RAMOS PEINADO.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que los poderes conferidos por los demandantes no contienen la dirección del correo electrónico del apoderado; la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo exige el artículo 5° de la ley 2213 –2022.

El registro civil de nacimiento del señor EUDES TORRES RAMOS, no sirve para demostrar el parentesco con la causante, habida cuenta que en el mismo aparece consignado como hijo de la señora ZOILA RAMOS PEÑATE.

En cuanto al registro civil de nacimiento de la señora IVON FRANCISCA TORRES RAMOS, está incompleto, en razón a que no contiene los dos apellidos de la causante.

Por último, no se puede reconocer a la señora MARLIN BARBOSA MEDINA como acreedora hipotecaria, por cuanto el apoderado de los demandantes carece de poder para actuar a nombre y representación de ella.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le concede al demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor NICOMEDES JOSÉ VASQUEZ BERRIO para actuar como apoderado judicial de los señores SANDRA MILENA Y

LORENA MEDINA RAMOS, DAIRINIS JULIETH Y KATERIN RAMOS PEINADO Y JAIME ENRIQUE TORRES RAMOS y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7f11be0a3b6faceec521dfe54a8233c66ab11346dcfe5297e649b0f68f5a66**

Documento generado en 26/08/2022 09:29:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**